INFORME EXPLICATIVO SOBRE LA POLITICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE VISCOFAN, S.A. QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ELABORA EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 40 DEL CODIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO PARA PRESENTALRO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 2 Y 3 DE JUNIO DE 2008

A) OBJETIVO DEL INFORME.

El Consejo de Administración cumple, con el presente informe, con la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno de someter a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

B) COMPETENCIAS EN MATERIA DE POLITICA DE RETRIBUCIONES

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, será misión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras:

"f) Proponer al Consejo de Administración:

i.- la política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros,
ii.-la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos."

Por otra parte, según el artículo 5 del mismo Reglamento del Consejo:

"Constituyen materias de exclusivo conocimiento del Consejo de Administración en pleno, además de aquéllas que le están reservadas por ley, las siguientes:

b) Las siguientes decisiones:

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos".

Por otra parte, los estatutos de la Sociedad establecen:

Artículo 27 de los estatutos sociales

"La retribución del Consejo consistirá en el uno coma cinco por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su distribución entre los

miembros del consejo se efectuará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el consejo de administración en cada caso"

Artículo 30 de los estatutos sociales:

"La retribución del Comité Ejecutivo será del uno como cinco por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los límites del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su distribución entre los miembros del Comité se hará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Comité en cada caso".

C) POLITICA DE RETRIBUCIONES: CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

El Consejo de Administración de la Sociedad, mediante acuerdo por escrito y sin sesión de fecha 18 de abril de 2008, ha aprobado la política de retribuciones a la vista de las competencias existentes en materia de retribuciones expuesta en el punto B) anterior y de la propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La política de retribuciones de los consejeros de la Sociedad está compuesta por los siguientes conceptos:

1.- Atenciones estatutarias al Consejo de Administración y Comité Ejecutivo en cumplimiento de los artículos 27 y 30 de los Estatutos:

a) Consejo de Administración: 1,5% del beneficio líquido antes de impuestos con límites del art. 130 LSA.

Reparto: según decisión del Consejo de Administración.

b) Comité Ejecutivo: 1,5% del beneficio líquido antes de impuestos con límites del art. 130 LSA.

Reparto: según decisión del comité Ejecutivo

2.- Remuneración de los consejeros ejecutivos.

Los consejeros ejecutivos no perciben retribución alguna adicional por el desempeño de su cargo que los diferencie de los demás consejeros de la sociedad.

3.- Remuneración de los miembros de las Comisiones de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Los consejeros miembros de las comisiones de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones no perciben retribución por su participación en dichas comisiones

4.- Remuneración de los Presidentes y Vicepresidentes del Consejo de administración y de las respectivas comisiones.

Los Presidentes y Vicepresidentes, en su caso, del Consejo de Administración de la sociedad, del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no perciben retribución adicional por este concepto.

5.- Dietas de asistencia.

El Consejo de Administración podrá determinar en cada caso el pago de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo o de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

6.- Otros conceptos.

No existen otros conceptos retributivos distintos de los recogidos en los puntos anteriores.

Cualquier modificación, ampliación, reducción o alteración de los conceptos retributivos señalados y su aplicación deberán ser aprobadas previamente por el pleno del Consejo de administración de la Sociedad, previa propuesta de la Comisión de nombramientos y Retribuciones, excepto cuando sea preceptiva su aprobación por la Junta General de accionistas de la Sociedad.

D) RETRIBUCIONES 2007. APLICACIÓN.

El beneficio líquido antes de impuestos de Viscofan, S.A. y Sociedades Dependientes de 2007 y 2006 asciende a un total de 55.151.761 y 45.880.292 euros respectivamente y el de Viscofan, S.A. a 32.382.381 y 19.702.868 euros respectivamente, el Consejo de Administración percibirá el 1,5% del beneficio antes de impuestos de la Sociedad Dominante para el Consejo de Administración, que en 2007 y 2006 asciende a un total de 500.949 y 304.683 euros respectivamente y un 1,5% del beneficio antes de impuestos de la Sociedad Dominante para el Comité Ejecutivo, que en 2007 y 2006 asciende a un total de 500.949 y 304.683 euros respectivamente

Las retribuciones totales percibidas por los consejeros durante el ejercicio 2007 están recogidas en la Memoria Anual del Informe financiero Anual de la Sociedad, con el detalle de su diferentes conceptos y el reparto entre los diferentes consejeros:

El detalle de las retribuciones por Consejero se presenta a continuación:

	Euros					
Nombre	Comité ejecutivo	Consejo	Comité auditoría	Dietas	Consejos otras Compañías del Grupo	Total
D. Jaime Echevarría Abona	166.983	62.619	-	10.800	148.305	388.707
D. José María Cuevas Salvador	166.983	62.619	-	10.800	-	240.402
D. Nestor Basterra Larroudé	166.983	62.619	-	10.800	74.580	314.982
D. Iñigo Soláun Garteiz-Goxeascoa	-	62.619	-	10.800	-	73.419
Dª. Agatha Echevarría Canales	-	62.619	11.600	10.800	-	85.019
D. José Cruz Pérez Lapazarán	-	62.618	11.600	10.800	-	85.018
D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis	-	62.618	11.600	8.800	-	83.018
D. Alejandro Legarda Zaragüeta	-	62.618	10.000	9.800	-	82.418
	500.949	500.949	44.800	83.400	222.885	1.352.983

La Sociedad no tiene concedido ningún tipo de anticipo o crédito a miembros del Consejo de Administración, ni tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o seguros de vida. No existe ningún tipo de garantía otorgada por el grupo a favor de miembro alguno del consejo de administración. No existe, tampoco, sistema de remuneración ligado a la evolución del valor de la acción.

C) APROBACIÓN DEL INFORME.

El presente informe ha sido emitido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante acuerdo por escrito y sin sesión de fecha 18 de abril de 2.008.

En Pamplona, a 18 de abril de 2.008.